



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 271 - 2012-PCNM

Lima, 23 de abril de 2012

VISTO:

El expediente de evaluación y ratificación de doña **María Janine León Pizarro**; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Que, por Resolución N° 540-2003-CNM de 23 de octubre de 2003, doña María Janine León Pizarro fue nombrada en el cargo de Fiscal Provincial en lo Penal en el Distrito Judicial de Lima, habiendo transcurrido desde su nombramiento el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inciso 2) de la Constitución Política del Perú para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

Segundo.- Que, por acuerdo adoptado por el Pleno, se aprobó la Convocatoria N° 001-2012-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación, entre otros, de doña María Janine León Pizarro, en su condición de Fiscal Provincial en lo Penal en el Distrito Judicial de Lima, siendo el período de evaluación de la magistrada desde el 07 de noviembre de 2003 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal a la evaluada en sesión pública de 23 de abril de 2012, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe para su lectura respectiva, por lo que corresponde adoptar la decisión final;

Tercero.- Que, con relación al **rubro de conducta**, revisados los documentos que obran en el expediente, doña María Janine León Pizarro durante el período de desempeño: **a)** no registra medidas disciplinarias; **b)** ha recibido tres cuestionamientos vía participación ciudadana, sobre los que fue preguntada durante el desarrollo de la entrevista, respondiendo a satisfacción de este Colegiado; **c)** ha presentado tres reconocimientos a su labor desempeñada: felicitación por la proficua y titánica labor como defensora de la legalidad, otorgada por la Fiscalía Superior Penal de Turno; reconocimiento por su orden, cumplimiento de normas interiores superiores, así como, la resolución dentro de los plazos razonables de la carga laboral, buena producción laboral, otorgado por la Oficina Desconcentrada de Control Interno, y reconocimiento por su destacada labor, otorgada por la Procuraduría Pública del Poder Judicial; **d)** del referéndum desarrollado por el Colegio de Abogados de Lima en el año 2006, fue aprobada por la mayoría de abogados de dicho colegio profesional; **e)** no registra tardanzas ni ausencias injustificadas; **f)** con relación al aspecto patrimonial, fue preguntada en la entrevista personal sobre sus ingresos, bienes, viajes y obligaciones, respondiendo a satisfacción de este Colegiado. En líneas generales, la evaluación de este rubro permite concluir que doña María Janine León Pizarro en el período sujeto a evaluación ha observado buena conducta;

Cuarto.- Que, con relación a su **idoneidad**, los documentos presentados para calificar el rubro de calidad de sus decisiones en promedio obtuvieron aceptable calificación. En calidad de gestión, obtuvo la calificación de adecuada gestión. En producción, conserva un buen estándar de producción. En organización de trabajo, obtuvo la calificación de buena organización, calificaciones que denotan su esfuerzo y responsabilidad en el ejercicio del cargo. Respecto al rubro desarrollo profesional, doña María Janine León Pizarro es Maestra en Derecho Penal de la Universidad Nacional Federico Villarreal, es

N° 271 - 2012-PCNM

estudiante de la Maestría con mención en Derecho Constitucional, en el mismo centro de estudios, y tiene el grado de Doctora en Derecho Penal de la misma casa de estudios. Asimismo, ha realizado cursos de especialización en diversas instituciones. Además, ha publicado cuatro artículos jurídicos en revistas, entre ellos "El Ministerio Público y el Ejercicio de la Acción Penal en el Proceso Penal" y "Análisis de la Evolución del Concepto Jurídico Penal de Culpabilidad en la Doctrina Alemana"; mostrando interés por materias que complementan su función;

Quinto.- Que, de lo actuado en el proceso de evaluación integral y ratificación ha quedado establecido que doña María Janine León Pizarro durante el período sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acorde con el delicado ejercicio de la función fiscal, situación que se acredita con la documentación obrante en el expediente, así como con los indicadores que han sido objeto de la evaluación y que se han glosado en los considerandos precedentes; asimismo, este Consejo tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado a la evaluada, cuyos resultados el Pleno guarda con la debida reserva;

Sexto.- Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina la convicción unánime del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en el sentido de renovar la confianza a la magistrada evaluada;

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM, y al acuerdo adoptado por unanimidad del Pleno en sesión de 23 de abril de 2012;

SE RESUELVE:

Primero.- Renovar la confianza a doña **María Janine León Pizarro**; y, en consecuencia, ratificarla en el cargo de Fiscal Provincial en lo Penal en el Distrito Judicial de Lima.

Segundo.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación vigente.


GASTÓN SOTO VALLENAS


LUIS MAEZONO YAMASHITA


PABLO TALAVERA ELGUERA


VLADIMIR PAZ DE LA BARRA



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 271 - 2012-PCNM

A stylized handwritten signature in black ink.

GONZALO GARCIA NUÑEZ

A stylized handwritten signature in black ink.

LUZ MARINA GUZMAN DIAZ

A stylized handwritten signature in black ink.

MAXIMO HERRERA BONILLA